

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 199

Referencia:

Año: 1979

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-10-1979

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA REFORMA EDUCATIVA Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 18933

Publicada el: 24-10-1979

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 5.192

Rollo: 22

Posición: 1225

MINISTERIO DE EDUCACION

DEROGASE LA REFORMA EDUCATIVA Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS

DECRETO No. 199
(de 22 de octubre de 1979)

Por medio del cual se deroga la Reforma Educativa y se toman otras medidas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional se ha hecho eco del interés público, manifestado en el país, en torno a la problemática educativa.

Que distintos sectores de la ciudadanía han expresado concretamente, su preocupación por el desarrollo de la Reforma Educativa.

Que ha sido política permanente del Ministerio de Educación la consulta con todos los sectores vinculados al proceso educativo.

Que el Sistema Educativo debe reflejar los valores, principios y aspiraciones que norman la Sociedad panameña de manera que merezca el respaldo de la comunidad nacional.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Derógase la Reforma Educativa en sus diversas modalidades.

ARTICULO 2o.- Se integrará una comisión representativa de los diferentes sectores de la comunidad nacional con el fin de que analice, estudie y recomiende la estructuración de la educación a nivel nacional.

Artículo 3o.- Los centros educativos que a la fecha desarrollan programas reformados, se acogerán el próximo año escolar a las disposiciones emanadas de las recomendaciones propuestas por la Comisión mencionada en el Artículo 2o.

ARTICULO 4o.- Las disposiciones que surjan del proceso de estudio y recomendación sobre la educación nacional adecuada a las necesidades de la sociedad contemporánea, tendrán aplicación a nivel nacional.

ARTICULO 5o.- Este Decreto deroga asimismo el Decreto No. 2 de 14 de febrero de 1975, así como todas las disposiciones legales que le sean contrarias, y empezará a regir desde su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES
Ministro de Educación

AVISOS Y EDICTOS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 03/10/79-17

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mad-Lab, S. A. se encuentra registrada en el Tomo 0474 Folio 0040 Asiento: 101958 de la sección de Persona Mercantil desde el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Actualizada en la Ficha: 044364 Rolfo: 002730 Imagen: 0091 de la Sección de Micropefculas (Mercantil). Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 5921 de 21 de agosto de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Folio 2730, Imagen 0108, Sección de Micropefculas (Mercantil).

Panamá tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve a las 10:46 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION
NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

(L543579)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EM PLAZA:

a TOMASA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, cuyo Paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto JOSE RODRIGUEZ VASQUEZ

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

Fdo. FERMIN OCTAVIO CASTAÑEDAS

(Fdo.) GUILLERMO MORON
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original,
Panamá, 30 de agosto de 1979

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado del Circuito

(L543742)
Única publicación